

SESION COMITE EJECUTIVO N° 32 (N° 2.400)

30 de enero de 1974

Asisten:

Coronel Carlos Molina, Gerente General  
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General  
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno  
Sr. Eduardo Gaete, Gerente de Personal  
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe  
Sr. Enrique Tassara, Subgerente de Estudios  
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General  
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente  
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario  
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Prosecretario informa que se ha recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos:

Telegramas Circulares	N° 904 al 908
Cartas Circulares	N°s. 5, 6 y 10
Circulares	N°s. 1.156 y 1.157

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifican las operaciones aprobadas en el Comité N° 1.137 del 21 de enero de 1974.

CREDITO AL FISCO

El Prosecretario informa que se ha recibido el Decreto N° 14 del Ministerio de Hacienda, por el que se autoriza al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por E° 100.000.000.000.- con el Banco Central, según lo dispuesto en el D.L. N° 1 y D.L. N° 233. Las condiciones serían a 180 días plazo, renovable y al 1% de interés anual.

EM

El abogado señor Guerrero hace notar que, respecto a la tasa de interés de un 1% a que se otorgaría este crédito, a determinados préstamos que se han concedido con autorización del Ministerio de Hacienda, se les ha cobrado tasas de interés más altas y resulta que todos los nuevos que se han cursado al Fisco han sido al 1% anual, lo que aparece como política muy poco claro.

Hasta el 31 de diciembre pasado, mediante la dictación de un Decreto Ley, se modificaron los intereses que se aplicaban por créditos al Fisco.

El señor Riesco indica que efectivamente se modificaron las tasas de interés hasta la fecha indicada, pero a partir del 1° de enero nuevamente se cobra el 1% anual.

El Gerente General expresa que esto se debió a que el Banco estaba llevando a cabo una modificación en los reajustes de la Caja Central, razón por la que se solicitó al Ministerio de Hacienda subir los intereses de los préstamos al Fisco.

Era el Fisco el que tenía que hacerse cargo de dicha reajustabilidad y el Ministerio de Hacienda estuvo de acuerdo en que la única forma para que ello no se reflejara en el Balance del Banco, era compensarlo con la nueva tasa de interés de los créditos al Fisco. Esto quedó solucionado al 31 de diciembre de 1973.

El señor Roberto Guerrero manifiesta que el problema se podría presentar eventualmente al final de este semestre, en que nuevamente la Caja Central se diera cuenta que necesita tomar valores del Banco y habría que pagarle otra vez la reajustabilidad. La única manera de financiar esto va a ser cobrando intereses mayores al Fisco para que el Banco Central no aparezca otra vez solicitando subir los intereses.

El señor Arrau agrega que sería conveniente estudiar esta materia del cobro de intereses al Fisco, con el fin de evitar que el Banco

Central pudiera aparecer con pérdidas en su balance.

El señor Enrique Tassara encuentra de gran utilidad la observación anterior, porque de todos modos este semestre va a haber alguna tasa de inflación de importancia dentro de todo el programa económico.

Los reajustes en operaciones como las anteriores deberían volver a ocurrir, o puede haber otro tipo de operaciones, como las de las compañías del Cobre, que probablemente van a significar de cierta manera una pérdida para el Banco.

El Coronel Molina finaliza solicitando a la Gerencia de Estudios que dentro del plazo de 15 días, presente un análisis sobre la posibilidad de aumentar las tasas de interés de los préstamos que el Banco Central otorga al Fisco.

El Comité Ejecutivo toma nota del Decreto N° 14 del 2 de enero de 1974 del Ministerio de Hacienda, que autorizó al Tesorero General de la República para contratar, en representación del Fisco, uno o más empréstitos hasta por la suma de E° 100.000.000.000.- con el Banco Central de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1 de fecha 11 de septiembre de 1973 y el Decreto Ley N° 233 de 1973, que aprobó el Presupuesto de la Nación para 1974.

Al respecto, el Comité Ejecutivo aprueba un crédito al Fisco hasta por la citada suma de E° 100.000.000.000.- que se otorgará a 180 días plazo, renovable y a un interés del 1% anual.

CREDITO PARA EXPORTACIONES.- Ampliación Lista de Productos.-

El Prosecretario señor Heinsohn indica que la Gerencia de Comercio Exterior ha solicitado se incluya en la Lista de financiamiento de exportaciones, aprobada en Sesión N° 22(N° 2.390), las "Máquinas de lavar, incluso sus partes y piezas", a un plazo de 90 días.

El Comité Ejecutivo acuerda agregar a la Lista de Productos que pueden acogerse al Crédito de Exportaciones, aprobada en

Sesión N° 22 (N° 2.390) de fecha 12 de diciembre de 1973, el siguiente producto:

- Máquinas de lavar, incluso sus partes y piezas (90 días plazo)

CREDITO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CENTRALES DE COMPRA

El Prosecretario da a conocer el proyecto de acuerdo mediante el cual se deroga el Acuerdo N° 22 (N° 2.390) del 12.12.73, sobre "Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra Menores".

El señor Tassara informa que este proyecto es el resultado de reuniones sostenidas con los pequeños industriales, la Superintendencia de Bancos y los Deptos. de Estudios y Crédito Interno.

El señor Riesco observa que en la medida que las tasas de interés y tasas de refinanciamiento no sean establecidas, el crédito no es operable, porque no tienen incentivos los bancos para otorgarlo. Efectivamente hay obligatoriedad para los bancos en el punto 8, pero ello significa transformar créditos que ya existen y no conceder nuevos.

Es mucho más efectivo el otorgar incentivos que la obligatoriedad.

En el Depto. de Estudios se está analizando un proyecto sobre modificación de las tasas de refinanciamiento, pero él es partidario que ello debería salir simultáneamente con la aprobación de este crédito, o a más tardar la próxima semana, ya que es conveniente darlo a conocer a los pequeños industriales.

El señor Enrique Tassara expresa que efectivamente hay necesidad de complementar este Acuerdo con las tasas de refinanciamiento, pero estos puntos que se someten a consideración del Comité Ejecutivo fueron los que la comisión de pequeños industriales más el Servicio de Cooperación Técnica plantearon como mínimo de aprobación a corto plazo.

El Gerente General concluye solicitando a la Gerencia de Estudios para una próxima sesión, un proyecto que consulte la variación de

las tasas de interés de refinanciamiento, específicamente las referidas al Acuerdo que se está analizando.

El Comité Ejecutivo resuelve derogar el Acuerdo de Sesión N° 22 (N° 2.390), del 12 de diciembre de 1973, relativo a "Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra Menores", reemplazándolo por el siguiente texto refundido:

1. - Establécese un sistema denominado "Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra" destinado a atender necesidades financieras derivadas de la operación corriente de pequeños productores y centrales de compra que agrupen a comerciantes minoristas, para la adquisición en común de mercaderías de su tráfico.

Podrá también solicitarse crédito, conforme a estas normas, para la adquisición de implementos y herramientas de trabajo dentro de los límites que se establezcan.

En la atención de estos créditos se dará preferencia a agrupaciones de pequeños productores y comerciantes minoristas.

2. - Será requisito previo indispensable para otorgar estos créditos un certificado otorgado por el Organismo Técnico que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile. Este Organismo emitirá el certificado de acuerdo a un informe que deberá incluir una estimación del capital, producción, ventas monto del préstamo y su utilización específica, así como una apreciación de la forma en que el crédito mejorará la operación y los ingresos de las empresas y personas favorecidas.
3. - Los Organismos técnicos específicos serán: para Pequeños Productores: -Servicio de Cooperación Técnica; para Centrales de Compra -Dirección de Industria y Comercio.
4. - No se podrá optar a dos préstamos simultáneos de acuerdo a las normas establecidas en el presente Acuerdo. Antes de otorgar el Certificado, el Organismo Técnico correspondiente verificará que el beneficiario no esté haciendo uso de ningún otro crédito concedido a través del sistema de Créditos

para Pequeños Productores y Centrales de Compra.

5. - Los solicitantes de estos créditos se comprometerán a tener al día los impuestos y los sueldos, salarios, imposiciones y otros beneficios a que tengan derecho sus empleados, obreros y asociados cuando ellos participen en la empresa y deben comprometerse a cancelar al contado el porcentaje de sus compras financiadas mediante la utilización de los recursos crediticios obtenidos.
6. - El monto máximo de los créditos para pequeños productores será de 25 sueldos vitales anuales y se otorgará a aquellas personas o empresas cuyo patrimonio industrial no exceda a los 100 sueldos vitales anuales, escala A del Departamento de Santiago. Las mismas condiciones (monto del crédito y del patrimonio) regirán para las Centrales de Compra. En el caso de adquisición de herramientas y/o implementos de trabajo, el préstamo no podrá exceder de 10 sueldos vitales anuales de la misma escala.
7. - La fijación de los plazos, montos y condiciones serán determinados conjuntamente por las entidades bancarias y los organismos técnicos correspondientes, los que a su vez deberán tomar en cuenta el ciclo de producción, la capacidad financiera del deudor y otras variables que estimen convenientes. Estas condiciones sólo podrán modificarse por el Organismo Técnico que emitió el Certificado.  
  
Los créditos serán otorgados como máximo a un año plazo. No obstante lo anterior, los créditos destinados a la adquisición de herramientas e implementos de trabajo podrán ser pactados con abonos trimestrales, ninguno de los cuales podrá ser inferior a un 20% del valor del préstamo.
8. - La tasa de interés para el usuario, el monto y tasa de interés del refinanciamiento, serán establecidas en acuerdos específicos sobre estas materias por el Comité Ejecutivo del Banco Central.
9. - Establécese una obligatoriedad en favor de esta línea equivalente al 1% de las colocaciones totales en moneda corriente; porcentaje que deberá cubrirse de acuerdo al siguiente programa: 0,25% antes del 30 de abril de 1974;

0,50% antes del 31 de julio de 1974; 0,75% antes del 31 de octubre de 1974 y 1% antes del 31 de enero de 1975, medido en función del promedio de las colocaciones totales en moneda corriente del mes anterior.

10. - Los bancos que no cumplan con la obligatoriedad anteriormente establecida, deberán recargar el encaje exigido, como consecuencia de la aplicación de las distintas tasas sobre los depósitos y obligaciones, en una suma equivalente al 200% del déficit promedio resultante.
11. - Los bancos deberán proporcionar mensualmente a la Superintendencia de Bancos y al Organismo Técnico correspondiente, una lista con los montos y usuarios de los créditos otorgados al amparo del presente Acuerdo.
12. - La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.
13. - Cualquier refinanciamiento que se decidiera otorgar en virtud de lo establecido en el N° 8 se aplicará exclusivamente a los préstamos que cumplan con todas las exigencias establecidas en el presente Acuerdo.
14. - Facúltase al Gerente General del Banco Central o a los funcionarios que éste autorice para otorgar los refinanciamientos que se acordaren según el N° 8, de conformidad con las normas establecidas en el presente Acuerdo.

Artículos transitorios. -

1. - Los préstamos otorgados en virtud de los Acuerdos N°s. 2. 298, 2. 352, 2. 383 (N° 15) y 2. 390 (N° 22) hasta la fecha en que la Superintendencia dé a conocer a las empresas bancarias el presente Acuerdo, continuarán vigentes hasta su extinción, no pudiendo prorrogarse más allá del plazo original.
2. - Los usuarios que mantuvieren saldos vigentes en virtud de los Acuerdos anteriormente señalados y que deseen incorporarse a este nuevo sistema, deberán cancelar con cargo al nuevo crédito el saldo pendiente del préstamo anterior.
3. - El presente Acuerdo anula el Acuerdo N° 2. 390 (N° 22) del 12 de diciembre de 1973.

CENTRO LATINOAMERICANO DE AUTOMATIZACION BANCARIA. - Elec-  
ción representante Banco Central. -

El señor Erick Heinsohn indica que se propone la designación del Gerente de Organización e Informática, señor Fernando Martino, como representante del Banco ante el CLAB, en reemplazo del señor Pablo Daniel Palma, que renunció a su cargo en noviembre ppdo.

El Comité Ejecutivo resuelve designar como representante del Banco Central ante el Centro Latinoamericano de Automatización Bancaria al señor Fernando Martino M., Gerente de Organización e Informática, en reemplazo del señor Pablo Daniel Palma, quien renunció a su cargo en noviembre pasado.

COMISION COORDINADORA PARA LA APLICACION DEL DFL N° 77. - Desig-  
nación representante Banco Central. -

El Prosecretario informa que en el Diario Oficial del 23 del actual aparece publicado el Decreto Ley N° 77 del Ministerio de Tierras y Colonización, en que se crea esta Comisión que tendrá a su cargo el estudio del traspaso de los bienes de los partidos políticos, que se encuentran fuera de la ley, a patrimonio del Estado.

El Banco Central deberá designar dos representantes ante dicha Comisión.

El Comité Ejecutivo resuelve designar como representantes del Banco Central ante la Comisión Coordinadora para la aplicación del D.L. N° 77 a los abogados Sr. Alberto Vergara S., como titular, y Srta. M. del Pilar Sala M., como suplente.

GERENCIA DE SUCURSALES

a) Venta Edificio ex-Agencia de Caldera. -

El Prosecretario señor Heinsohn hace presente que en Sesión de Directorio N° 2.352 del 21.3.73, se acordó cerrar la Agencia del Banco Central en Caldera.

SM



El inmueble del Banco en esa ciudad, se encuentra actualmente deshabitado y su mobiliario fue trasladado a nuestra Sucursal en Antofagasta.

Consultado el señor Presidente sobre el destino que se pensaba dar a esta propiedad fue de opinión de estudiar su venta.

La propiedad fue tasada en diciembre de 1973 en la suma de E° 18.314.000.-, suma que es considerada excesiva por otros tasadores.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda vender el Edificio que el Banco posee en la ciudad de Caldera y que se utilizó hasta el año 1973 como oficina y casa del Agente.

La Gerencia Administrativa deberán tomar las providencias del caso tendientes a obtener el mejor precio por la venta de este inmueble.


b) Desestimación adquisición sitio en Coyhaique. -

El Prosecretario manifiesta que el Comité Especial de Gastos en Sesión N° 52 del 29.3.73, acordó comprar en E° 350.000.- un sitio en la ciudad de Coyhaique, que sería destinado a edificar viviendas para los empleados.

Se firmó contrato con promesa de compraventa, se anticiparon E° 50.000.- y se fijó un plazo de dos meses para firmar la escritura correspondiente.

Hasta la fecha la propietaria no ha podido reunir los títulos de la propiedad; pese a ello, ha comunicado a nuestro Agente en ésa que el precio sería alzado a E° 650.000.-

Debido a que no existe un plan para construir viviendas en la ciudad de Coyhaique, que el contrato de compraventa está vencido y que aún no se reúnen los títulos de propiedad, la Gerencia de Sucursales propone que el Banco se desista de la compra, se comisione al Agente para lograr la devolución del anticipo de E° 50.000.- y se faculte a dicha Gerencia para estudiar el eventual pago de honorarios al abogado que intervino en representación de la Institución.



El Gerente de Personal indica la conveniencia de establecer la política a seguir en cuanto al problema habitacional de los empleados del Banco en provincias, ya que no hay posibilidades de encontrar casas para arriendo y, en algunos lugares como la ciudad de Castro, en que el personal debe ser cambiado cada cierto tiempo, ello no es posible debido a la escasez de viviendas.

El Gerente General expresa que la Gerencia de Personal deberá buscar una solución global a este problema.

El Comité Ejecutivo acuerda que el Banco se desista de la compra de un sitio en la ciudad de Coyhaique, que estaba destinado a edificar viviendas para los empleados y cuya compra fue aprobada por el Comité Especial de Gastos en Sesión N° 52 del 29.3.73.

Se comisiona al Agente de la Oficina de Coyhaique para gestionar la devolución del anticipo de E° 50.000.- entregado a la promitente vendedora en abril de 1973.

Además se faculta a la Gerencia de Sucursales para disponer, previo visto bueno de Fiscalía, el eventual pago de honorarios al abogado de Coyhaique Sr. Sergio Bravo, por la intervención que puede haber tenido en representación del Banco en los trámites de compra.

PERSONAL.-

a) Contrataciones.-

El señor Heinsohn informa que la Gerencia de Personal propone las contrataciones en la Planta Profesionales y Técnicos del Sr. Samuel Arancibia L., economista, en el grado 2; de la Sra. Carmen B. Medina L., bibliotecaria, en el grado 10; y del Sr. Jorge Guerra F., egresado de la Escuela de Psicología, en el grado 8. Y en la Planta Bancaria, la Sra. Rubeth N. Silva C. y Sr. Luis M. Soto M., en grado 17.

El Gerente General Coronel Molina objeta la contratación

del señor Guerra por ser egresado de la Escuela de Psicología y no contar con título profesional.

Indica que si el Banco necesita de un psicólogo, éste debe ser de experiencia. Asimismo es partidario que se presenten más candidatos para optar a dicho cargo, con el objeto de efectuar una selección.

Se rechaza la contratación del señor Jorge Guerra.

El Comité Ejecutivo acuerda contratar en las Plantas que se detalla, las personas que se indica en los grados y a contar de la fecha que se señala:

Planta Profesionales y Técnicos

<u>Sale</u>	<u>Entra</u> <u>Grado 2</u>	<u>Fecha</u>
Elías Glukman S. (ren.)	Samuel Arancibia L. Economista	1.2.74
	<u>Entra</u> <u>Grado 10</u>	
cargo creado S.24	Carmen B. Medina L. Bibliot.	1.2.74

Planta Bancaria

<u>Sale</u>	<u>Entra</u> <u>Grado 17</u>	<u>Fecha</u>
Germán Altamirano A. (t. cont.)	Rubeth N. Silva C. Est. bibliot.	1.2.74
Raúl Baltra B. (fallec.)	Luis M. Soto M. Program.	1.2.74

b) Traspaso de Planta. -

Se aprueba el siguiente traspaso de planta:

<u>Sale</u>	<u>Entra</u> <u>Grado 17</u> <u>Planta Bancaria</u>	<u>Fecha</u>
Leocán Berrios F. (renunc.)	Juan Salinas E. (de grado 17 Pta. Servicios)	1.2.74

c) Pago honorarios. -

El señor Enrique Tassara informa de la proposición de la Gerencia de Estudios de contratar a honorarios, por 90 días y a contar del 1.1.74, a la Sra. M. Ester Díaz S., para que elabore las Balanzas de Pagos de los años 1970-71-72 y 73, con un honorario mensual equivalente al grado 4.

Agrega que se trata de una profesional con una vasta experiencia en este trabajo y que estuvo anteriormente en comisión de servicios en la Institución.

Se acuerda contratar a honorarios por 90 días, a contar del 1° de enero de 1974, a la Sra. María Ester Díaz S. con el objeto que elabore las Balanzas de Pagos correspondientes a los años 1970-1971-1972 y 1973.

La Sra. Díaz percibirá por este trabajo un honorario mensual equivalente a la renta del grado 4 de la Planta Profesionales y Técnicos.

d) Permiso sin goce de remuneraciones. -

El Prosecretario somete a la consideración del Comité Ejecutivo las solicitudes de las funcionarias Sras. Sonia Gallegos A. y M. Cecilia Iturriaga A. para que se les conceda permiso sin goce de sueldo por un año, por haber sido designados sus esposos en comisiones de servicios fuera del país, en representación del Gobierno.

El Gerente General hace notar la inconveniencia de otorgar estos permisos que perjudican el normal desenvolvimiento del Banco, al disminuir su dotación sin poder efectuar sus reemplazos.

Agrega que en adelante éstos se otorgarán sólo para aquellos casos que sean realmente excepcionales, como sucede con las funcionarias que se han mencionado en esta oportunidad.

El Comité acuerda, excepcionalmente, conceder permiso sin goce de remuneraciones, por el plazo de un año a contar del 1° de febrero de 1974, a las funcionarias Sras. Sonia Gallegos A. y M. Cecilia Iturriaga A., quienes viajarán al extranjero por haber sido designados sus esposos en cargos, en representación del Gobierno, fuera del país.

e) Términos de contratos de trabajo. -

El señor Heinsohn indica que se propone poner término a los contratos de trabajo de los funcionarios Sres. Benito González A., Victorio Andrade P., Roberto Vega R. y Jorge Lavanderos H.

El señor Gonzalo Arrau expresa que en el caso del señor

Benito González se le aplicará la causal N° 2 del D.L. N° 6, en que el empleador puede poner término al contrato de trabajo por no ser necesarios sus servicios, sin perjuicio de hacer las denuncias legales que sean pertinentes, como sería en este caso.

Respecto a los Sres. Roberto Vega y Jorge Lavanderos, indica que sería de justicia seguirle los sumarios de rigor por las responsabilidades que les pudiera caber en irregularidades administrativas observadas por inspectores de la Revisoría General. Además, deberían ser suspendidos de sus cargos mientras se efectúan dichos sumarios.

Así se acuerda.

El Comité acuerda poner término al contrato de trabajo, con fecha 31 de enero de 1974, de los funcionarios Sres. Benito González A. y Víctorio Andrade P.

Se levanta la Sesión.